CONTRATO 33-2016
"CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL SALON DE ARTESANOS"

En la Ciudad de Bella Vista, Departamento de Itapúa, República del Paraguay a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, se conviene en formalizar el presente contrato para, **CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL SALON DE ARTESANOS"**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

Art.1 - PARTES CONTRATANTES, son parte de este contrato: **La MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, con RUC. Nº 80001269–0,** representada en este acto por el Intendente Municipal **Sr. EDUARDO MANUEL OSWALD PIPKE**, con Cédula de Identidad N°1.458.080, y la Secretaria Municipal **Sra. DORIS BEATRIZ TISCHLER WOLLMEISTER**, con C.I. N° 889.059, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y La firma **R.C CONSTRUCCIONES**, con RUC **3193650-4,** representado en este acto por el señor **RAMON ALFREDO CABRAL AVALOS,** con C.I. Nº 3.193.650, en carácter de propietario, quién actúa como contratista en el presente contrato y será denominado en adelante **EL CONTRATISTA**. ----------

Art. 2 - DOMICILIO DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA fija domicilio sobre la calle Eugenio Tischler entre las calles Alto Vera y 8 de Diciembre del Barrio Buena Vista del Distrito de Bella Vista, Departamento de Itapúa, República del Paraguay. **LA CONTRATANTE** lo fija en el edificio Municipal ubicado sobre la Avenida Gral. Marcial Samaniego y Ruta N° 6 Dr. Juan León Mallorquín del Distrito de Bella Vista Sur, Departamento de Itapúa, República de Paraguay. Estos domicilios regirán para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato.----------

Art. 3 - OBJETO DEL CONTRATO: Este contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes para trabajos por parte de **EL CONTRATISTA** de **CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL SALON DE ARTESANOS,** según el computo métrico establecido en el artículo 4 del presente contrato. ----------

Art. 4 - MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es de **(Gs.23.650.000) GUARANIES VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL.** Los precios unitarios se detallan en la siguiente planilla:

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPUA - SECRETARIA

Doris Tischler
Secretaria Intendencia

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPUA - PARAGUAY - INTENDENCIA

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

CONTRATO Nº 33-2016 MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA

Nº	Código de Contratación	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**72102602-007**	**Mamparas**				
1.1	Cerramiento de Mamparas con vidrio y dos puertas. - Mamparas para división de ambientes, conformadas de placas de cartón prensadas revestidas con melanina, con marco o estructura perimetral en madera con alma interna de cartón tipo nido de abeja. Con medidas iguales o superiores a 0.035 metros de espesor, 1.20 metros de ancho y 2.10 metros de largo. Color a elección,		gl	1,00	16.000.000	16.000.000
2	**72131601-007**	**Cielorraso**				
2.1	Cielorraso PVC con estructura metálica		m2	42,00	80.000	3.360.000
3	**72131601-009**	**Piso**				
3.1	Piso cerámico esmaltado alto tránsito		m2	42	70.000	2.940.000
4	**72131601-001**	**Instalaciones**				
4.1	refacción de instalación eléctrica		gl	1	1.350.000	1.350.000

Art. 5 - FORMA DE PAGO: La forma de pago queda establecida de la siguiente manera: Anticipo hasta 30%, previa presentación de Garantía de anticipo por el 100% del anticipo por (130) ciento treinta días y el saldo se abonará por certificado de obras. Las certificaciones se realizarán cada (30) treinta días, deduciendo de cada pago el anticipo y el 5% en concepto de fondo de reparo. El fondo de reparo será devuelto al contratista a la recepción definitiva de la obra. ----------

Art. 6 – FISCALIZACIÓN: La fiscalización de los trabajos estará a cargo de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Bella Vista, *pudiendo impartir instrucciones* y ordenar la suspensión en cualquier estado de la construcción, cuando esta no se ajusta a las condiciones generales y a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución de la obra aprobado por las partes. ----------

Art. 7 - CRONOGRAMA DE TRABAJO: El Contratista tendrá un plazo de diez días para entregar las Garantías y solicitar el cobro del anticipo. El inicio de los trabajos se coordinará con la Dirección de Obras y Servicios y será dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato, el inicio no estará sujeto a cobro del anticipo. El plazo para la ejecución de las obras será de (30) treinta días corridos contados desde el inicio de las mismas. Teniendo en cuenta las características de los trabajos, se podrá extender el plazo por días no laborables por causas climáticas u otras no imputables al Contratista. Al

Doris Tischler
Secretaria Intendencia

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

finalizar la obra se realizará la recepción provisoria y a los diez (10) días contados desde la recepción provisoria se realizará la recepción definitiva. ----------

Art. 8- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva. **EL CONTRATISTA** garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato con la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del contrato (Póliza) por el 5% del monto del contrato por (130) ciento treinta días corridos.----

Art. 9 - RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS: **EI CONTRATISTA**, es el único responsable ante terceros, por daños y perjuicios, cualesquiera sea la causa motivadora de dichos perjuicios, así mismo se responsabiliza de la contratación de obreros que ejecutarán la obra y de los efectos que ello conlleva desde el inicio de las obras hasta la recepción definitiva de las mismas, quedando a cuenta y cargo del contratista las señalizaciones de precaución si fueren necesarias.----------

Art. 10- RECEPCION DE LOS TRABAJOS: al culminar los trabajos, la Dirección de Obras y Servicios realizará la recepción provisoria de los trabajos realizados, y treinta días después la recepción definitiva.----------

Art. 11 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: a) Contrato; b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; d) La oferta del Proveedor; e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta----------

Art. 12 - SUBCONTRATACIÓN Y CESION DE CONTRATO: **EI CONTRATISTA** *no* podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente este contrato, sin previa autorización por escrito de la Municipalidad.----------

Art. 13 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **EI CONTRATISTA** fue adjudicado por Resolución Municipal Nº 1.923/2016 de fecha 02/12/2016, a través del procedimiento de Contratación Directa Nº CD-28-2016 **"CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN EL SALÓN DE ARTESANOS",** ID Nº 319.364, según el presupuesto previsto. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en

Doris Tischler
Secretaria Intendencia

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520-30-011, incluido en el Presupuesto General de la Municipalidad de Bella Vista para el año 2.016.----------

Art.14 - DISOLUCION DEL CONTRATO: CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISION DEL CONTRATO: Las causas de terminación y rescisión de los contratos son los establecidos en la Ley Nº 2.051 y el Decreto 21.909.----------

Art.15 - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: Las notificaciones entre las partes deberán ser practicadas necesariamente en los Domicilios especiales constituidos en este contrato. La notificación verbal no tendrá validez legal alguna.----------

Art.16 - COMPETENCIA Y JURISDICCION JUDICIAL: Las controversias suscitadas con motivo de la interpretación de este contrato podrán ser resueltas por arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia del Juzgado de primera instancia de Obligado, República del Paraguay.----------

Art.17 - PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso o incumplimiento injustificado por parte del Contratista, este pagará por cada día de atraso una multa del (0,25 %) cero coma veinticinco por ciento del monto del contrato, hasta alcanzar el 5% en cuyo caso se procederá a ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN LAS PARTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y EFECTO, EN LUGAR Y FECHA DE ENCABEZAMIENTO.----------

Boris Tischler
Secretaria Municipal

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

Ramón Cabral
RC CONSTRUCCIONES
CONTRATISTA